



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 12 de Abril del 2022

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2022, de fecha 11 de Abril del 2022; bajo la Presidencia del **Señor Alcalde Franklin Mario Silupu Tello**, con la Asistencia de los Señores Regidores: Cinthia Vanessa PORRAS NOLE, Yessica del Rosario SEVERINO DURAND, Paulo Alexis TORRES PORTILLA, Micaela CALDERON DE MIRANDA y el señor Regidor Santos Clever LUNA INFANTE; Informe N° 008-2022-MDAV-CDSC-ST; Informe N° 0156-2022-MDAV-G.P.PTO; Informe N° 010-2022-MDAV-CDSC-ST; Memorandum N° 0209-2022/MDAV-GGM; Informe N° 0177-2022-MDAV-G.P.PTO; Memorandum N° 0594-2022/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 011-2022-GAJ-MDAV; Informe N° 015-2022-MDAV-GSC/JCHC; Memorandum N° 0694-2022/MDAV-GGM; Informe N° 093-2021-GAJ-MDAV; memorandum N° 0725-2022-MDAV-GGM; Carta N° 031-2022-MDAV-SEC-GRAL; Dictamen N° 006-2022-CEPPBSOP-MDAV; Proveído de Alcaldía N° 103-2022-ALC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Informe N° 008-2022-MDAV-CDSC-ST remitido el 14 de febrero de 2022, por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDAV y Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, quien informa que en el periodo 2021 se elaboró el Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022 y que con Oficio N° 031-2021/MPZ-CPSC-RST del 24 de agosto de 2021, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la MPZ y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Zarumilla - COPROSEC, se declara APTA PARA LA IMPLEMENTACION, el Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022 del CODISEC de Aguas Verdes, cuyo documento se ajusta a la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, debiendo proceder con la propuesta de aprobación del PADSC 2022 ante el Concejo Municipal Distrital mediante ordenanza municipal. Por lo que el Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDAV y Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, solicita se emita certificación presupuestal para financiar la ejecución del Plan para proceder con la propuesta de aprobación del PADSC 2022 ante el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N° 0156-2022-MDAV-G.P.PTO del 21 de febrero de 2022, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informando:

- Que, revisando el Plan se observa la matriz económica de actividades, por el presupuesto solicitado de S/ 279,900.00.
- Que, revisando el PIA 2022, se encuentra programado en el programa presupuestal: 0030 reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, en el producto 3000355: patrullaje por sector, en la actividad: 5004156: patrullaje municipal por sector – serenazgo, para el ejercicio 2022, distribuido en las fuentes de financiamiento: 07 FONCOMUN hasta por el monto de S/ 937,514.00, distribuido en clasificador 2.1 personal y obligaciones sociales; 08 IMPUESTOS MUNICIPALES hasta por el monto de S/257,316.00 distribuido en clasificador 2.1 personal y obligaciones sociales hasta por el monto de S/247,316.00 y 2.3 bienes y servicios hasta por el monto de S/10,000.00 y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, hasta por el monto de S/294,532.00 distribuido en clasificador 2.1 personal y obligaciones sociales hasta por el monto de S/264,532.00 y 2.3 bienes y servicios hasta por el monto de S/30,000.00; para atender el gasto operativo, y que lo programado en el clasificador 2.1 personal y obligaciones sociales, se encuentra afectado en la planilla anualizada para el personal (serenazgo) contratado permanente, según lo remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su oportunidad.
- Que, la disponibilidad presupuestal señalada, su ejecución se sujetara a la disponibilidad financiera en su oportunidad dentro de los meses de enero a diciembre de 2022, según la recaudación efectiva en dichas fuentes de financiamiento, para lo cual el área usuaria responsable deberá priorizar las actividades operativas esenciales, con la finalidad de conservar el equilibrio presupuestal y financiero en el presente ejercicio 2022.

Que, con Informe N° 010-2022-MDAV-CDSC-ST remitido el 23 de febrero de 2022, por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDAV y Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, quien informa que se ha considerado conveniente priorizar las actividades prontas a su ejecución y que para el cumplimiento de las demás actividades restantes, estaría vinculado a un mayor nivel de recaudación, a fin de que un porcentaje de este, sea reasignado al Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022. Por lo que solicita emitir la certificación presupuestal, precisando que es para financiar la ejecución de actividades priorizadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Aguas Verdes del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022, enmarcado al programa presupuestal 0030 y proceder con la propuesta de aprobación del Plan ante el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal.

Que, con Memorandum N° 0209-2022/MDAV-GGM de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal, se autoriza la emisión de informe y/o certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/25,500.00 por concepto del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022.

Que, con Informe N° 0177-2022-MDAV-G.P.PTO del 28 de febrero de 2022, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informando que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, se alcanza la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000131, por el monto de S/25,500.00, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 12 de Abril del 2022

Que, mediante Memorándum N° 0594-2022/MDAV-GGM remitido el 03 de marzo de 2022, por el Gerente Municipal, para la emisión de opinión legal.

Que, con Nota de Coordinación N° 011-2022-GAJ-MDAV del 03 de marzo de 2022, solicitando se alcance el acta de validación del CODISEC del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022 del Distrito de Aguas Verdes, priorizado, para emitir mejor opinión legal y la continuación del trámite de ley.

Que, con Informe N° 015-2022-MDAV-GSC/JCHC remitido el 08 de marzo de 2022, por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDAV y Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, quien señala que está remitiendo el documento de validación del Plan distrital de seguridad ciudadana – CODISEC Aguas Verdes año 2022, informando que con fecha 02 de agosto de 2021 se realizó una sesión extraordinaria a fin de que los miembros integrantes del CODISEC de Aguas Verdes, validen el Plan elaborado para el presente año 2022, alcanzándose copia del acta de validación, documento que obra en el libro de actas que lleva a cargo el CODISEC, agregando que el acta de validación, fue validada por todos los integrantes del CODISEC de forma unánime.

- Se adjunta acta de sesión extraordinaria de validación del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022, del 02 de agosto del 2021, dejando constancia que por decisión unánime los integrantes del CODISEC aprueban la validación del Plan.

Que, con Memorándum N° 0694-2022/MDAV-GGM remitido el 09 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal donde lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión legal, respecto al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de aguas verdes.

Que, con Informe N° 093-2021-GAJ-MDAV, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- En consecuencia, estando a los fundamentos técnicos y legales expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA FAVORABLEMENTE, por la aprobación del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana (PADSC) 2022 del Distrito de Aguas Verdes, mediante ordenanza municipal, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, contando con el acta de sesión extraordinaria de validación del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022, del CODISEC – AGUAS VERDES de fecha 02 de agosto del 2021, y habiendo sido declarado "APTO PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC - ZARUMILLA, correspondiendo que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes apruebe el Plan de acción distrital de seguridad ciudadana (PADSC) 2022 del Distrito de Aguas Verdes, mediante ordenanza municipal. Por lo que se ha proyectado la ordenanza municipal, para que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación, para la continuación del trámite de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, con memorándum N° 0725-2022-MDAV-GGM de fecha 10 de Marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal quien deriva el expediente a la oficina de Secretaría General para que sea elevado a la Comisión de Economía presupuesto y planificación bienestar social y obras públicas para su respectivo dictamen y sea elevado al pleno del Concejo Municipal, para aprobación de ordenanza respecto al plan de acción distrital de seguridad Ciudadana del periodo 2022.

Que, con Carta N° 031-2022-MDAV-SEC-GRAL de fecha 11 de marzo del 2022 se remite el expediente Administrativo a la comisión de Economía presupuesto y planificación bienestar social y obras públicas para su respectivo dictamen.

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-CEPPBSOP-MDAV de fecha 16 de marzo del 2022 en la que alcanza un Dictamen de la comisión de Economía presupuesto y planificación bienestar social y obras públicas en el que dictaminan lo siguiente:

Que se eleven los actuados respecto a la aprobación del Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) 2022 mediante Ordenanza Municipal para que previa ponderación y deliberación procedan a determinar la aprobación y/o desaprobación; asimismo que para dicha reunión se pide que sea puesta a consideración del concejo en pleno y se somete al voto para su aprobación y/o desaprobación.

Que, con Proveído de Alcaldía N° 103-2022-ALC, de fecha 22 de marzo del 2022, la oficina de Alcaldía lo remite a la Oficina de Secretaría General para agendar en la próxima Sesión de Concejo.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Así se establece:

Que, en el artículo 17° de la citada Ley, se establecen las Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas (Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1454), cuyo texto es el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAV.



Aguas Verdes, 12 de Abril del 2022

(...)

Numeral 17.5, literal a): El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene la función de: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento.

Numeral 17.6, de las Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece lo siguiente:

Artículo 28, de las Funciones del CODISEC (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN), ha establecido en su literal a), que son funciones del CODISEC: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Artículo 30, de la Secretaría Técnica del CODISEC (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN), cuyo texto es el siguiente: El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.

Artículo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN), cuyo texto es el siguiente:

Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN), cuyo texto es el siguiente:

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente:

47.1. Para la formulación de los planes regionales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de este y los componentes de intervención, adaptándolos a la realidad de la región. Los Planes de Acción Regional deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región, convirtiéndose en instrumentos de ejecución de estos últimos.

47.2. Para la formulación de los planes de acción provinciales se tendrá en consideración los fenómenos priorizados por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales de estos y los componentes de intervención, adaptándolos a la realidad de la provincia. Los Planes de Acción Provinciales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región.

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 12 de Abril del 2022

Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento.

Que, aprueban Directiva N° 007-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023", con Resolución Ministerial N° 2026-2019-IN.

Que, aprueban Directivas sobre Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN. Y según consta de su artículo 3°.- Se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

De la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC se observa:

### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 7.1 Plan de acción distrital de seguridad ciudadana

7.1.1. El plan de acción distrital de seguridad ciudadana es el instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El plan de acción distrital de seguridad ciudadana se alinea al plan de acción provincial de seguridad ciudadana.

7.1.2 El plan de acción distrital de seguridad ciudadana se diseña y formula durante el mes de junio del año anterior a su implementación; bajo la asistencia técnica de la Secretaría técnica del COPROSEC.

7.1.3 La Secretaría técnica del COPROSEC brinda asistencia técnica a la Secretaría técnica del CODISEC y la acompaña durante el proceso del diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana; a través de la plataforma de información para el SINASEC.

7.1.4 La Secretaría Técnica del CODISEC considera las siguientes etapas para la elaboración del PADSC:

Etapas de diseño: conformada por el diagnóstico, la definición del problema público y la determinación de la situación futura deseada.

Etapas de formulación: conformada por el marco estratégico del plan de acción distrital de seguridad ciudadana.

De acuerdo a la estructura que señala el anexo 03.

(...)

7.4 Presentación y validación de la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana por el CODISEC

7.4.1 La Secretaría Técnica remite la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana a los miembros del CODISEC en los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio para su validación a través de un acta conforme al anexo 07 otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para el mismo, conforme al anexo 06. Para tales efectos la Secretaría Técnica del CODISEC puede hacer uso de los recursos tecnológicos (correo electrónico u otros).

7.4.2 Validada la propuesta del PADSC, la Secretaría Técnica del CODISEC procede a su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital, con la finalidad de recabar aportes de la comunidad.

7.5 Revisión de la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana a la Secretaría Técnica del COPROSEC

7.5.1 El presidente del CODISEC remite el acta de validación y la propuesta del PADSC a la Secretaría Técnica del COPROSEC, hasta la primera semana de agosto para su revisión y evaluación.

7.5.2 La secretaria técnica del COPROSEC tiene como plazo para la evaluación del diseño y formulación del PADSC hasta los diez (10) hábiles de recibida la propuesta del PADSC y comunica el resultado de la evaluación, a través de un informe técnico; en caso de existir observaciones, le otorga un plazo de siete (07) días hábiles a la Secretaría Técnica del CODISEC para el levantamiento de observaciones. Una vez levantadas las observaciones, el Presidente del CODISEC remite nuevamente la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana.

7.5.3 La secretaria técnica del CODISEC actualiza la publicación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana en la página web de la Municipalidad Distrital una vez que se tenga el informe técnico de "APTO PARA LA IMPLEMENTACION".

7.6 Aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana por el concejo municipal

7.6.1 Habiendo sido declarada la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo.

7.6.2 El concejo municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 05.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 12 de Abril del 2022

7.6.3 La ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.7 Implementación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana

7.7.1 El presidente del CODISEC es el responsable de convocar a los miembros del CODISEC a sesiones ordinarias o extraordinarias si fuera necesario, con la finalidad de implementar las actividades del plan de acción distrital de seguridad ciudadana.

(...)

7.8 Seguimiento de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana

(...)

7.8.2 La secretaria técnica del CODISEC informa trimestralmente a la Secretaria técnica del COPROSEC, sobre el cumplimiento e implementación de las actividades estratégicas establecidas en el plan de acción distrital de seguridad ciudadana, dentro de las cuales se encuentran insertas las actividades del PNSC 2019-2023, cuya ejecución y monitoreo recae en las Municipalidades Distritales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos...". En concordancia con el artículo 40° de la citada Ley, que señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 44° del mismo cuerpo de leyes, advierte que las Ordenanzas entre otras, deben ser publicadas y rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia y que no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el art. 17 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal después de un breve debate se sometió a votación, con 3 votos a favor se aprobó POR MAYORIA CALIFICADA, **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de acción distrital de seguridad ciudadana (PADSC) 2022 del Distrito de Aguas Verdes, mediante ordenanza municipal y su asignación presupuestaria institucional. Que, en el presente caso, se tenga en consideración conforme se aprecia del Informe N° 0177-2022-MDAV-G.P.PTO emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, alcanza la certificación de crédito presupuestal N° 0131-2022, por el monto total de S/. 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos y 00/100 soles) el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados; la disponibilidad presupuestal señalada, su ejecución se sujetara a la disponibilidad financiera en su oportunidad dentro de los meses de enero a diciembre de 2022, según la recaudación efectiva en dichas fuentes de financiamiento, para lo cual el área usuaria responsable deberá priorizar las actividades operativas esenciales, con la finalidad de conservar el equilibrio presupuestal y financiero en el presente ejercicio 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, la ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica del CODISEC proceda conforme a lo estipulado en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria Técnica del CODISEC y Secretaria Técnica del COPROSEC, Oficina de Informática, Sala de Regidores, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
ABG. TANIA INGA PASACHE  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO  
ALCALDE